

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2022-MPPA-A

Aguaytía, 29 marzo del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTOS:

El expediente externo N° 14325-2021, de fecha 03 de diciembre del 2021, el cual contiene la Solicitud para contraer matrimonio, presentado por el señor **ISAAC MIRAVAL MAYLLE** y la señora **OLGA OLIVARES ODIAGA**, el Informe N° 132-2021-OREC-MPPA-A de fecha 09 de diciembre del 2021 de la Jefa de la Unidad de Registro Civil, Notificación Personal N° 066-2021-OREC-MPPA-A, el Informe N° 027-2022-OREC-MPPA-A de fecha 28 de marzo del 2022, demás recaudos que contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política Del Estado, modificado por el artículo único de la Ley 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972 dispone que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Orgánicos de Gobierno Local que emanan de voluntad popular y disfrute de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

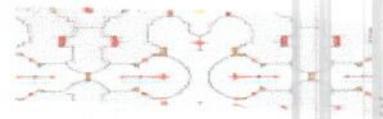
Que, estando en el Artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales establece que "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas Del Código Civil y el primer Párrafo del 206° del Código Civil prescribe: El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos";

Que, en tanto el Artículo 261° del Código Civil prescribe que: "El matrimonio puede celebrarse ante el alcalde de otro Consejo Municipal, mediante autorización escrito del alcalde competente";

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 248°, 250°, 251° y 255° del Código Civil, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por Ley; además realizaron los avisos y publicaciones respectivas, no existiendo a la fecha, impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna;

Que, en mérito al Artículo 258° del Código Civil, es pertinente declarar la capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, mediante el expediente externo N° 14325-2021, el señor Isaac Miraval Maylle, de 62 años de edad, identificado con DNI N° 22973353, con domicilio en Jr. Garcilazo de la Vega Mz.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Q2 – Lt. 03, Distrito y Provincia de Padre Abad; y la señora Olga Olivares Odiaga, de 54 años de edad, identificado con DNI N° 00187520, con domicilio en Jr. Garcilazo de la Vega Mz. Q2 – Lt. 03, Distrito y Provincia de Padre Abad, manifestaron su voluntad de contraer matrimonio civil;

Que, por medio de Resolución de Alcaldía N° 347-2020-MPPA.A, de fecha 12 de noviembre del 2020, en la que se resuelve DELEGAR a partir de la fecha las atribuciones conferidas al alcalde sobre celebraciones de matrimonio civil de los vecinos, a la señora LILY MENDOZA RAMIREZ - Jefe De Unidad De Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, delegación que deberá ejecutarlo de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, mediante Informe N° 027-2022-OREC-MPPA-A de fecha 28 de marzo del 2022, la Jefa de la Unidad de Registro Civil remite el expediente matrimonial para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerando expuestos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, la capacidad del señor **ISAAC MIRAVAL MAYLLE** y la señora **OLGA OLIVARES ODIAGA**, para contraer matrimonio civil dentro los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución, conforme lo establece el artículo 258° del código civil y en merito a los documentos que son parte del expediente del descrito en el visto.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A la Oficina de Secretaria General y Archivo, haber de conocimiento la presente Resolución a las instancias administrativas de nuestra entidad municipal y a los pretendientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sra. Nirma Alegria Torres
ALCALDESA (e)